

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGISTRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER, POR PROMOCION INTERNA, PLAZAS DE JEFE/A DE GRUPO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

PRIMERA.

ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer, por promoción interna, plazas de Jefe/a de Grupo del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid se ajustará a lo establecido en las bases generales por las que se registrarán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la promoción interna independiente de personal funcionario, aprobadas por resolución de 25 de enero de 2017 (BOAM número 7833, de 26 de enero de 2017); así como a lo previsto en las presentes bases específicas.

SEGUNDA.

CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS.

2.1.- Las plazas convocadas corresponden al Grupo C, Subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con la disposición transitoria tercera de dicha Ley, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Extinción de Incendios, categoría Jefe/a de Grupo de la plantilla del Ayuntamiento de Madrid.

2.2.- A los titulares de las mismas les incumbirá, bajo la dependencia, dirección y control directo de la correspondiente Jefatura, las funciones que les encomienden el vigente Reglamento del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, las Órdenes e Instrucciones del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid y, en su caso, aquellas que se deriven de la naturaleza del servicio.

TERCERA.

REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES.

3.1.- Los/Las aspirantes, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de las bases generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid, deberán reunir los siguientes:

a) Pertener a la categoría de Bombero/a o Bombero/a Especialista del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid y contar con seis años de antigüedad en las mismas.

Los/Las aspirantes que concurren desde la categoría de bombero/a deberán tener la titulación de bachiller o equivalente. En defecto de titulación deberán tener cinco años de antigüedad en la categoría y el curso específico de formación o 10 años de antigüedad en la categoría.

Podrán participar, igualmente, los funcionarios/as de carrera de otras Administraciones Públicas que se encuentren prestando servicios en la categoría señalada en el párrafo anterior en el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid por haber obtenido un puesto de esta categoría, con carácter definitivo mediante los procedimientos de concurso, libre designación o permuta y tengan la antigüedad en la misma señalada anteriormente.

b) No figurar en su expediente personal nota desfavorable consistente en sanción disciplinaria superior a apercibimiento, salvo las canceladas legalmente o susceptibles de estar canceladas.

c) Encontrarse prestando servicio en la modalidad de Atención Directa al Siniestro con la categoría de Bombero/a, Bombero/a Especialista.

d) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad máxima de jubilación.

3.2.- Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

CUARTA.

SISTEMA SELECTIVO.

El procedimiento de selección de los/las aspirantes será el sistema de concurso-oposición y curso selectivo de formación. El orden de realización de las tres fases será el siguiente:

- a) Oposición.
- b) Concurso.
- c) Curso selectivo de formación.

4.1.- Fase de oposición.

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y constará de dos ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de conocimientos tipo test de 60 preguntas sobre el contenido del programa que figura como Anexo I.

El tiempo de realización de esta prueba será de 80 minutos.

Este cuestionario estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico dividido en cuatro apartados, a desarrollar por escrito, propuesto por el Tribunal basándose en la operatividad descrita en los documentos del bloque II: "Gestión Operativa" del Anexo I y versará sobre alguno o varios de los siguientes aspectos:

- Realización de maniobras.
- Aplicación de los procedimientos y planes de intervención a la resolución de un siniestro y/o fases del mismo de entre los recogidos en el bloque II.
- Seguridad en las intervenciones.

El tiempo para la realización de la prueba será determinado por el Tribunal en función de las características y dificultad del ejercicio planteado, no pudiendo ser superior a dos horas.

De conformidad con el artículo 7 del Acuerdo-Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2012-2015, los/las aspirantes que, habiendo participado en la anterior convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Jefe/a de Grupo del S.E.I., hubieran superado las pruebas pero no hubieran aprobado el proceso selectivo por no haber alcanzado méritos suficientes, quedarán exentos de la realización de las pruebas participando en la oposición con la calificación global obtenida en la fase de oposición anterior. Asimismo, los/las aspirantes que hubieran aprobado alguna de las pruebas, no tendrá que repetir la prueba aprobada, sin perjuicio de su derecho a optar por su repetición, en cuyo caso se estará a la calificación obtenida en esta última convocatoria.

Los/Las aspirantes que deseen optar por la exención de la realización de uno o de los dos ejercicios deberán hacerlo constar expresamente en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

4.2.- Fase de concurso.

La fase de concurso, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Serán méritos puntuables:

- a) Experiencia profesional por antigüedad en Servicios de Extinción de Incendios.
- b) Experiencia profesional por horas de actuación en siniestro.
- c) Otros méritos: titulaciones académicas, cursos profesionales, premios, distinciones y competiciones profesionales o deportivas, individuales o por equipos, debidamente acreditados, carnet de conducir tipo B y experiencia como docente y/o formador.

4.3.- Curso selectivo de formación.

Será requisito indispensable para todos los/las aspirantes superar un curso selectivo de formación, cuya duración y desarrollo se ajustará a lo previsto en la base novena.

QUINTA.

CALIFICACIÓN DE LAS FASES DE OPOSICIÓN Y CONCURSO.

5.1.- Calificación de la fase de oposición.

5.1.1.- Normas generales.

Los ejercicios serán eliminatorios y se puntuarán hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los/las aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos, en cada uno de ellos.

El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de la calificación mínima de cinco puntos, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba. Dicho nivel mínimo deberá garantizar en todo caso la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados.

5.1.2.- Calificación de los ejercicios.

Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de cinco puntos.

En la calificación de esta prueba cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo, la pregunta no contestada no tendrá valoración y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/5 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.

Segundo ejercicio: será puntuado por cada miembro del Tribunal con 4 notas, una por cada apartado, entre cero y diez puntos. Posteriormente la suma de las calificaciones parciales de cada una de los apartados se dividirá entre el número de asistentes al Tribunal, obteniéndose 4 calificaciones, entre cero y diez puntos, una para cada uno de los apartados, quedando eliminado el/la aspirante que obtenga en algún apartado la calificación de 0 puntos. A continuación, se dividirá entre cuatro la suma de estas calificaciones parciales para obtener la calificación final de esta prueba. Será preciso para aprobar alcanzar un mínimo de cinco puntos como calificación final y, asimismo, obtener cinco puntos en, al menos, dos de los apartados.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

En la calificación de esta prueba se valorará el conocimiento del aspirante de la normativa, procedimientos, maniobras, instrucciones, seguridad en las intervenciones y criterios en relación con las funciones a realizar como Jefe/a de Grupo del Cuerpo de Bomberos, la claridad, el orden de ideas y la calidad de la expresión escrita, así como su forma de presentación y exposición.

5.1.3.- Calificación definitiva de la fase de oposición

La calificación definitiva de la fase de oposición vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones obtenidas en esta fase, con un máximo total de 10 puntos.

5.2.- Calificación de la fase de concurso.

5.2.1.- Normas generales:

La puntuación de esta fase de concurso vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones obtenidas en la cada uno de los tres apartados de la misma, con un máximo total de 10 puntos.

Los/Las aspirantes alegarán los méritos a los que se refiere la base cuarta en el modelo normalizado establecido al efecto por el Ayuntamiento de Madrid, en el plazo de 20 días naturales siguientes a la

publicación de la lista de aprobados de la fase de oposición, aportando fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados. No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopados, bastando la declaración jurada del interesado/a sobre su autenticidad, así como de los datos que figuran en la instancia.

Los méritos relativos a la experiencia profesional por antigüedad en Servicios de Extinción de Incendios y por horas de actuación en siniestro serán remitidos al Tribunal Calificador por:

- La Jefatura del Cuerpo de Bomberos para la experiencia profesional adquirida durante el tiempo de servicio en el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid. Las horas de actuación en siniestro ya estarán corregidas con el coeficiente corrector que aplica el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid en función del tipo de intervención.

- El servicio de extinción de incendios donde se haya adquirido la experiencia profesional, cuando esta no se haya adquirido en el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, mediante certificado especificando la categoría desempeñada, el periodo trabajado y las horas de actuación en siniestro realizadas desglosadas y tipificadas conforme a la tabla del Anexo III indicando el epígrafe de la tabla, que es la empleada en el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid. Será el Tribunal el que aplique los coeficientes correctores conforme a la tipificación. Aquellas horas de actuación en siniestro que no se ajusten a los epígrafes de la tabla del Anexo III no serán puntuadas.

Los méritos relativos al apartado "Otros méritos", las titulaciones académicas, cursos, premios, distinciones, competiciones profesionales y deportivas y permiso de conducir tipo B se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma, título, certificado, programa de la asignatura o acción formativa, certificado o permiso, según proceda, que acredite dicho mérito. Los cursos impartidos por el Ayuntamiento de Madrid con posterioridad a 1996 podrán acreditarse mediante la presentación del documento generado en la aplicación informática "a mi ayre - mis asuntos personales - mis cursos realizados".

Los méritos relativos a impartición de formación académica y/o cursos profesionales deberán ser acreditados mediante la presentación de certificación del organismo donde se haya impartido dicha formación con mención expresa del área de conocimiento, denominación de la formación, horas como profesor/a o formador/a y modalidad contractual.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán los méritos no alegados o no acreditados documentalmente en plazo.

La calificación de la fase de concurso será posterior a la fase de oposición. El Tribunal hará pública, respecto a aquellas personas que hayan superado la fase de oposición, la calificación de la fase de concurso en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es).

Los/Las aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones.

5.2.2.- En esta fase serán objeto de puntuación los siguientes conceptos:

A) Antigüedad en el Servicio, que se valorará hasta un máximo de 10 puntos, a razón de:

Antigüedad como Bombero/a o Bombero/a Especialista en el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, u otros servicios de bomberos/as en otras administraciones públicas, a razón de 0,3 puntos por año o fracción superior a seis meses.

B) Horas de actuación en siniestro, se valorará hasta un máximo de 10 puntos, a razón de

$$\frac{HF - HF_{\min}}{HF_{\max} - HF_{\min}} \times 10 \quad (\text{puntos})$$

siendo HF_{\max} las horas de fuego máximas evaluables, HF_{\min} las horas de fuego mínimas evaluables y HF las horas de fuego de cada opositor.

Se establecen los valores de:

$HF_{\text{máx}}= 2100$

$HF_{\text{mín}}= 400$

Las horas de fuego (HF) de cada opositor son las horas de fuego recogidas en el expediente personal.

C) Las titulaciones académicas, los cursos profesionales, premios, distinciones, competiciones profesionales y deportivas y permiso de conducir tipo B y la experiencia como docente o formador/a se puntuarán con un máximo de 10 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- **Titulaciones académicas:** Por estar en posesión de las siguientes titulaciones o masters oficiales, se otorgarán los puntos que a continuación se indican:

- Título de Doctor: 2 puntos

- Master de postgrado o equivalente, programa de doctorado o diploma de estudios avanzados: 1,75 puntos.

- Grado o Licenciatura o equivalente: 1,5 puntos.

- Diplomatura o equivalente: 1 punto.

- Técnico Superior: 0,5 puntos.

En ningún caso la puntuación por titulaciones académicas podrá exceder de 2 puntos.

- **Cursos:** Se valorarán los cursos de formación impartidos por el Ayuntamiento de Madrid, Escuela Nacional de Protección Civil, centros recogidos en el Registro Estatal de Centros Docentes no Universitarios (RCD), centros recogidos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), otros organismos públicos de Emergencia y Seguridad, otras administraciones públicas, entidades del Sector Público y Centros o entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, Federaciones Deportivas, así como los de Cruz Roja Española y otras instituciones de interés público colaboradoras y auxiliares de las Administraciones Públicas, que versen sobre las materias recogidas en el Anexo II.

La valoración de los cursos de formación se realizará atendiendo a su duración, a razón de 0,0075 puntos por hora de curso:

No se valorarán en ningún caso los cursos realizados para superar un proceso selectivo, ni los de reciclaje.

No se valorarán los cursos de duración inferior a 6 horas.

No se valorarán los cursos en que no se acredite el número de horas.

En el caso que los cursos se valoren con créditos se calculará la equivalencia en horas de la siguiente forma:

- 1 crédito (R.D. 1497/1987) equivale a 10 horas

- 1 crédito ECTS (R.D. 1125/2003) equivale a 25 horas.

- **Premios y distinciones** (institucionales) se valorarán con un máximo total de 1 punto, a razón de:

- Premios 0,16 puntos

- Distinciones 0,16 puntos

- **Competiciones profesionales o deportivas**, relacionadas o en representación del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, tanto individuales como por equipos se valorarán con un máximo de 0,33 puntos a razón de:

- Ganador/a de la competición: 0,16 puntos.

- Segundo/a clasificado/a: 0,13 puntos.

- **Permiso de conducir tipo B:** Se valorará con 0,30 puntos.

- **Experiencia como docente y/o formador.** Se valorará la impartición de formación académica y/o cursos profesionales en las materias recogidas en el Anexo II. Esta formación académica y/o cursos profesionales se deberá haber impartido en el CIFSE, Escuela Nacional de Protección Civil, centros recogidos en el Registro Estatal de Centros Docentes no Universitarios (RCD), centros recogidos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), otros organismos públicos de Emergencia y Seguridad, otras administraciones públicas, entidades del Sector Público y Centros o entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, Federaciones Deportivas, así como los de Cruz Roja Española y otras instituciones de interés público colaboradoras y auxiliares de las Administraciones Públicas.

Se valorará con un máximo de 3,3 puntos a razón de 0,011 puntos por hora.

La baremación de los cursos y méritos de la fase de concurso obligará al opositor que supere el proceso selectivo a su utilización en el ejercicio de su categoría.

SEXTA.

CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LAS FASES DE OPOSICIÓN Y CONCURSO.

La calificación definitiva de las fases de oposición y concurso vendrá determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso, con un máximo total de 20 puntos. El listado se ordenará por puntuación. Se considerarán aprobados/a los/las aspirantes en el orden sucesivo del listado hasta completar, en su caso, el número máximo de plazas convocadas. Por tanto, no superarán el concurso-oposición ni obtendrán plaza ni quedarán en situación de expectativa de destino los/as aspirantes que, habiendo aprobado la fase de oposición, no figuren incluidos en la relación propuesta por el Tribunal.

Los posibles empates en la puntuación se dirimirán de la siguiente forma: mejor puntuación obtenida en la fase de oposición y de persistir éste mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. De persistir el empate, éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empatados/as, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

SÉPTIMA.

LISTA DE APROBADOS/AS DE LA FASE DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

7.1.- Finalizadas las fases de concurso y oposición el Tribunal publicará la relación de aprobados/as por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid.

7.2.- Simultáneamente a su publicación en el Tablón, el Tribunal elevará la relación expresada al Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias y se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

El Tribunal no podrá declarar que han superado las fases de concurso y de oposición un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los/as aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por estos se deduzca que no cumplen con los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los/las aspirantes antes de su nombramiento como funcionarios/as en prácticas, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los/las aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas.

OCTAVA.

NOMBRAMIENTO COMO JEFES/AS DE GRUPO “EN PRÁCTICAS” PARA PRESTAR SERVICIO EN LA MODALIDAD DE ATENCIÓN DIRECTA A SINIESTRO.

8.1.- Los/Las aspirantes que hubieran superado el concurso-oposición serán nombrados/as Jefes/as de Grupo “en prácticas” por el Director General de Emergencias y Protección Civil.

8.2.- A los/las aspirantes que resulten nombrados Jefes/as de Grupo “en prácticas” se les comunicará en el mismo nombramiento, que se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, la fecha en que deberán presentarse para dar comienzo el curso selectivo de formación, momento desde el que empezarán a percibir la retribución económica que para los/as funcionarios/as en prácticas establezca la legislación vigente, o bien, en su caso, acogerse a la retribución económica que venían percibiendo en su anterior categoría. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se considerará decaídos en su derecho.

8.3.- Ningún/a aspirante podrá ostentar la condición de funcionario/a en prácticas del Ayuntamiento de Madrid en más de una categoría por lo que, en su caso, deberá optar por su continuación en uno solo de los procesos selectivos, decayendo en los derechos que pudieran derivarse de su participación en los restantes. De no realizar esta opción en el plazo concedido al efecto por la Administración, se entenderá que opta por el nombramiento en prácticas correspondiente al primer proceso selectivo en que haya sido propuesto/a por el correspondiente Tribunal Calificador.

8.4.- Desde el momento del nombramiento como Jefe/a de Grupo “en prácticas” deberán ostentar el distintivo correspondiente a la categoría de Jefe/a de Grupo, junto con el de aspirante, hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a de carrera en la categoría de Jefe/a de Grupo.

NOVENA.

CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN.

9.1.- Realización del Curso selectivo de formación.

9.1.1.- Los/Las aspirantes que hayan superado la fase de concurso y la de oposición, cuyo número no podrá ser superior al de plazas convocadas, y sean nombrados Jefes/as de Grupo “en prácticas” pasarán a realizar el curso selectivo de formación.

Para ello se determinarán los grupos necesarios de acuerdo con las características del curso, fijándose el número de funcionarios/as “en prácticas” de cada grupo conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

9.1.2.- El Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias (C.I.F.S.E.) en coordinación con la Jefatura del Cuerpo de Bomberos fijará la fecha de incorporación de cada grupo para la realización del respectivo curso selectivo que tendrá una duración aproximada de 175 horas lectivas a impartir en un máximo de tres meses. El objetivo del curso será alcanzar las competencias, tanto teóricas como prácticas, que garanticen la preparación específica de los/las aspirantes para el ejercicio de las funciones de Jefe/a de Grupo.

9.1.3.- Para lo no establecido expresamente será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento del C.I.F.S.E., aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 30 de mayo de 2008.

9.2.- Calificación del curso selectivo de formación.

9.2.1.- El curso se calificará de apto/no apto, siendo necesario obtener la calificación de apto para superarlo y obtener, en consecuencia, el nombramiento como funcionario de carrera.

9.3.- Los/Las Jefes/as de Grupo “en prácticas” que incurran en cualquiera de las faltas tipificadas en el Título IV del Reglamento del C.I.F.S.E., serán sancionados con la baja como funcionario/a municipal en prácticas o la pérdida de los puntos que correspondan en la calificación final del curso, de acuerdo con la gravedad de la falta cometida conforme a lo previsto en dicho Reglamento.

9.4.- Igualmente, podrá ser causa de baja inmediata como Jefe/a de Grupo “en prácticas”, el tener un número de faltas por enfermedad, accidente u otras causas justificables, apreciadas por el Tribunal Calificador, que superen un tercio de los días lectivos del curso, en cuyo caso podrán incorporarse por una sola vez en el primer curso subsiguiente que se celebre, si hubiesen desaparecido tales

circunstancias y mantuviesen los requisitos exigidos para optar a las plazas en la fase de oposición. En este supuesto, el/la aspirante, al que se le habrá respetado la calificación obtenida en la fase de oposición, perderá los derechos hasta entonces adquiridos si en esta segunda ocasión no superase el curso selectivo. En caso de superarlo, el orden de prelación tendrá lugar con la nueva promoción con la que efectivamente superase el curso, y para la obtención de la calificación definitiva del proceso selectivo se considerará la calificación que en su día obtuvo en las fases de concurso y oposición y la correspondiente al curso selectivo.

Para lo no establecido expresamente será de aplicación el Reglamento del C.I.F.S.E.

9.5.- Inmediatamente finalizado el curso selectivo de formación, el C.I.F.S.E. dará traslado de las calificaciones al Tribunal Calificador.

9.6.- Una vez finalizado el curso selectivo, los/las funcionarios/as Jefes/as de Grupo en prácticas volverán a desempeñar con carácter inmediato las funciones de su categoría anterior, hasta su nombramiento como funcionarios/as de carrera y asignación de destino.

DÉCIMA.

CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La calificación definitiva del proceso de selección para los/las aspirantes vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso siempre que se haya superado el curso selectivo de formación con la calificación de apto.

El orden de colocación de los/las aspirantes se establecerá de mayor a menor puntuación, teniendo en cuenta para los empates lo previsto en la base sexta.

UNDÉCIMA.

NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA.

11.1.- Concluido el proceso selectivo quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios/as de carrera en la categoría de Jefe/a de Grupo del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid por el Director General de Emergencias y Protección Civil en uso de las competencias atribuidas por delegación de la Junta de Gobierno.

11.2.- Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

11.3.- La toma de posesión de los/las aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento como funcionarios de carrera en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

DUODÉCIMA.

ORDEN DE PRELACIÓN.

El orden de prelación (cadena de mando) se realizará en virtud de la calificación definitiva del proceso de selección.

ANEXO I

PROGRAMA

BLOQUE I: TEMAS COMUNES

1. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título preliminar (art. 1 y 2). Título I (art. 3 al 13).
2. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Artículos 3, 4, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 29, 33 y 34. Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo sobre disposiciones mínimas de Seguridad y Salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo. Art. 1 a 10 y anexo I.
3. Reglamento del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid. Disposiciones generales (art. 1 al 7). Principios generales del mando (art. 27 al 39). Partes y comunicaciones (art. 40 al 53).

BLOQUE II: GESTIÓN OPERATIVA

4. Trabajo vertical y rescate urbano I. Maniobras Básicas de Trabajo Vertical y Rescate Urbano.
 - a. MBE ALT 011 Maniobra básica de colocación del material en las bolsas.
 - b. MBE ALT 012 Maniobra básica de colocación del arnés Navaho Bod Fast.
 - c. MBE ALT 013 Maniobra básica de nudos.
 - d. MBE ALT 014 Maniobra básica de atado de herramientas.
 - e. MBE ALT 015 Maniobra básica para realizar anclajes y seguros.
 - f. MBE ALT 016 Maniobra básica cadena de seguridad.
 - g. MBE ALT 018 Maniobra básica de autoaseguramiento con cinta personal regulable.
 - h. MBE ALT 021 Maniobra básica de acceso mediante cuerda.
 - i. MBE ALT 022 Maniobra básica de descenso con equipo autónomo.
 - j. MBE ALT 031 Maniobra básica de asegurar con factor de caída.
 - k. MBE ALT 032 Maniobra básica de asegurar sin factor de caída (bajando).
 - l. MBE ALT 033 Maniobra básica de asegurar sin factor de caída (subiendo).
5. Trabajo vertical y rescate urbano II. Maniobras Básicas de Trabajo Vertical y Rescate Urbano.
 - a. MBE ALT 041 Maniobra básica de atarse a un punto fijo.
 - b. MBE ALT 042 Maniobra básica de sujeción en tejados.
 - c. MBE ALT 043 Maniobra básica de retención en tejados.
 - d. MBE ALT 044 Maniobra básica de sujeción en árboles.
 - e. MBE ALT 051 Maniobra básica de colocación de heridos en la camilla.
 - f. MBE ALT 052 Maniobra básica para colocar el arnés de salvamento.
 - g. MBE ALT 054 Maniobra básica del Rollgliss
 - h. MBE ALT 061 Maniobra básica para trabajar desde la plataforma de la cesta de las autoescala.
 - i. MCE ALT 034 Maniobra combinada de acceso con escala de corredera.
 - j. MCE ALT 035 Maniobra combinada de asegurar a la misma altura en travesía.
6. Trabajo vertical y rescate urbano III. Maniobras combinadas:
 - a. MCE ALT 055 Maniobra combinada de rescate de víctima en pozo.
 - b. MCE ALT 056 Maniobra combinada de rescate de víctima por fachada.
 - c. MCE ALT 057 Maniobra combinada para rescatar un herido colgado de su Autoseguro.
7. Protección especial. Maniobras básicas protección especial- Corredores descontaminación.
 - a. MBE SPE 03 Corredor de descontaminación A.
 - b. MBE SPE 04 Corredor de descontaminación B.
 - c. MBE SPE 05 Corredor de descontaminación C
8. Instalaciones hidráulicas. Instalaciones verticales, BIE y ataque a fuego.
 - a. MAN-IH-003 Uso de Columna Seca en extinción de incendios.
 - b. MAN-IH-004 Uso de BIE en extinción de incendios.
 - c. MAN-IH-005 Desarrollo de líneas verticales de manguera en EGA.
 - d. MCE-IHI-009 Maniobra combinada instalación básica para ataque interior.
 - e. MCE-IHI-010 Maniobra combinada instalación para su uso desde cesta de autoescala.
9. Intervenciones en medio acuático. Instrucción de 5 de febrero de 2014 del Director General de Emergencias y Protección Civil relativa a las intervenciones del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid en el Medio acuático. PISE RAS 001 Actuación en rescates acuáticos en superficie.
10. POI.COM 01.0- Procedimiento Operativo de Comunicaciones.

11. PO.EIA.02.1- Instalación básica de ataque /control de propagación exterior con autoescalas.
12. PIGC-MOB 001- Plan de Intervención Guía Común- Mando y Organización Básica de las Intervenciones.
13. Coordinación operativa en Seguridad y Emergencias. Procedimientos en incidentes complejos PIC.
14. PIIG-SRO 005- Plan de Intervención Genérico Incendios sobre rasante objetos aislados, vehículos.
15. PISG-ASC 007 Plan de Intervención de Salvamento en Ascensores.
16. PISE SPE 009.1 Plan de intervención específico intervenciones con sustancias peligrosas. Fugas de gas
17. PIRA-EED-010 Plan de intervención genérico. Ruinas en el exterior de edificios.
18. PIIG-SRV 004- Plan de Intervención Genérico Incendios sobre rasante vegetación.
19. PISE-ALT 008 Plan de Intervención de Trabajo Vertical y Rescate Urbano.
20. PISE-SUI 012 Plan de Intervención Suicidas.
21. PIS ENJ 011 Plan de Intervención frente a enjambres y avispas.
22. PIES/SPE/PE01 Anexo 01. Incidentes con riesgo biológico grave y manipulación de cadáveres.
23. Orden del Cuerpo nº 42/2011.IST asignación de Recursos Propios a las Intervenciones y a los Parques: Objeto, definiciones, dotaciones asignadas a vehículos, funciones de los Bomberos y el Jefe de Grupo, clasificación de los vehículos por grupos, revisión de vehículos y equipamientos, activación de vehículos especiales.
24. Información básica operativa de los vehículos del servicio (Anexo IV).

ANEXO II

MATERIAS DE FORMACIÓN EVALUABLES EN FASE DE CONCURSO

Se valorarán en la fase de concurso los cursos recibidos y/o impartidos en las siguientes materias:

- Agenda electrónica.
- Aplicaciones de gestión del servicio (personal, medios, parque, almacén, etc.).
- Autocad.
- Bases de datos.
- Composición de presentaciones (Power Point, Page Marker,...).
- Formación de formadores.
- Gestión de personal.
- Hojas de cálculo (Excel).
- Igualdad de género.
- Ley de protección de datos.
- Otros productos y herramientas informáticas de interés para el servicio.
- Prevención de Riesgos Laborales.
- Procedimiento administrativo.
- Programación.
- Sistema Windows.
- Sistemas de comunicaciones (voz y datos).
- Sistemas de gestión y control de flotas.
- Tratamiento de texto (Word).
- Tratamiento y composición de imagen (Photoshop, Corel, ...).
- Apertura de puertas.
- Ascensores.
- Autoprotección.
- Calderas.
- Cortes y soldadura.
- Estructuras en la edificación.
- Extinción y prevención de incendios.
- Hidráulica y/o mecánica de fluidos.
- Instalaciones de servicios.
- Investigación de siniestros.
- Mando y control de las intervenciones.
- Manejo de maquinaria de presión e hidráulica.
- N.R.B.Q.
- Patología de la construcción.
- Rescates urbanos y extracción de víctimas.
- Salvamento acuático.
- Salvamento y desescombro.
- Sistemas de intervención.
- Tala, poda de arbolado e intervenciones en arbolado urbano.
- Socorrismo y primeros auxilios.
- Técnicas de extinción de incendios.
- Técnicas de rescate en accidentes de tráfico.
- Técnicas de rescate en montaña de aplicación urbana.
- Tratamiento, transporte o manejo de mercancías peligrosas.
- Manejo de maquinaria pesada, obras públicas y grúas.
- Técnicas de conducción de emergencia, segura, evasiva o TT.
- Movilización y manejo de cargas.

- Mecánica y tecnología del automóvil.
- Cursos de psicología relacionados con la actividad del Bombero, por ejemplo: atención a víctimas, al ciudadano, suicidas, comunicación de malas noticias, gestión de equipos de trabajo, liderazgo, ...
- Cursos impartidos por el CIFSE.

Cualquier otra materia no recogida en esta lista, pero que a juicio del Tribunal estén relacionadas con las funciones a desarrollar por los Jefes/as de Grupo del Servicio de Extinción de Incendios por estar incluidas en el bloque II del Anexo I, serán consideradas y evaluadas.

ANEXO III

TIPIFICACIÓN DE LAS HORAS DE INTERVENCIÓN Y COEFICIENTES CORRECTORES

1. FUEGOS

Tipo de Intervención	Coefficiente corrector
1.1. Fuego de enseres y electrodomésticos	1
1.2. Fuego de elementos y componentes de instalaciones. Fuegos de maquinaria y herramientas.	1
1.3. Fuegos de elementos estructurales de edificios.	1
1.4. Fuegos de basura, contenedores	0,8
1.5. Fuegos forestales	0,8
1.6.A. Fuegos de partes y/o componentes de medios de transporte: Bicicletas, motocicletas, turismos, furgonetas, camiones, autobuses, vehículos articulados.	0,8
1.6.B. Fuegos de partes y/o componentes de medios de transporte: Embarcaciones, aeronaves, tren, metro.	1
1.7. Fuegos de materias que no estén clasificados en los grupos anteriores debido a sus características, transporte, presentación, etc. (Combustibles tipo A, tipo B, tipo C exceptuando gases domésticos, metales, otros tipos de combustibles)	1
1.8. Fuegos de gases domésticos	1
1.9. Varios: Concentraciones de humo, fuegos de mobiliario urbano, kioscos, buzones, casetas, etc.	0,8

2. DAÑOS EN CONSTRUCCIÓN

Tipo de Intervención	Coefficiente corrector
2.1. Daños en elementos, partes, materiales del interior de edificaciones, incluyendo los causados por humedades.	0,9
2.2. Daños en elementos, partes, materiales en exteriores de edificaciones, incluyendo los causados por humedades.	0,9
2.3. Daños en elementos estructurales de edificaciones.	0,9
2.4. Daños que por su importancia requieran de la ejecución de apeos y consolidación de construcciones, colocación de testigos.	0,9
2.5. Hundimientos de edificaciones.	1
2.6. Daños en elementos de la configuración urbana y subsuelo	0,9

3. SALVAMENTO Y RESCATES

Tipo de Intervención	Coefficiente corrector
3.1.A. Salvamento – Rescate de personas: salvamento y/o rescate de personas, prestación de auxilio, rescate de cadáveres.	0,8
3.1.B. Salvamento – Rescate de personas: accidentes de trabajo	1
3.2. Rescates relacionados con el transporte y medio acuático.	1
3.3. Rescate de personas en maquinaria, ascensores, escaleras mecánicas	1
3.4.A. Presuntos suicidas. Suicidios consumados.	0,8
3.4.B. Presuntos suicidas. Intento no consumado.	1
3.5. Desalojos.	0,4
3.6. Rescate, traslado de animales	0,8
3.7. Medios de transporte, maquinaria	0,6
3.8. Objetos	0,6
3.9. Varios: neutralización de fugas y vertidos de hidrocarburos, materias peligrosas, elementos radioactivos, etc.	1

4. DAÑOS POR AGUA

Tipo de Intervención	Coefficiente corrector
4.1. Fugas, daños en conducciones, instalaciones, depósitos, calentadores, radiadores, tuberías, etc.	0,8
4.2. Embalsamientos, balsas, inundaciones.	0,8
4.3. Otros indefinidos (daños por lluvia no contemplados en 4.2.)	0,8

5. INCIDENTES DIVERSOS

Tipo de Intervención	Coefficiente corrector
5.1. Incidentes relacionados con objetos, palastros, andamios, etc	0,8
5.2. Incidentes y daños relacionados con farolas, semáforos, señales de tráfico, mobiliario urbano.	0,8
5.3. Incidentes relacionados con equipos, elementos, tendidos, etc. de instalaciones eléctricas y electrónicas.	0,8
5.4. Incidentes relacionados con instalaciones de calefacción, mecánicas, neumáticas, etc.	0,8
5.5. Fugas, escapes, concentraciones, etc. en instalaciones y transportes de gases, hidrocarburos y mercancías peligrosas.	1
5.6. Incidentes varios I: tala, poda, saneado de arbolado, desconexión de alarmas, aperturas de puertas sin riesgo que lo justifique, cortocircuitos sin fuego añadido, relacionados con medios de transporte (averías, guas de gasolina, caída de piedras sobre vehículos, etc.)	0,8
5.7. Incidentes varios II: atentados terroristas, incidentes relacionados con riesgos radiológicos, actos vandálicos, explosiones sin definir causa, caída de rayos, terremotos.	1

6. SALIDAS SIN INTERVENCIÓN

Tipo de Intervención	Coefficiente corrector
6.1. Falsa alarma, aviso falso, etc	0,5
6.2. Reconocimiento sin actuación.	0,5

7. SERVICIOS VARIOS

Tipo de Intervención	Coefficiente corrector
7.1. Retenes	0,5
7.2. Visitas, inspecciones, revisiones	0,4
7.3. Exhibiciones y maniobras	0,8

ANEXO IV

INFORMACIÓN BÁSICA DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO

Vehículos Renting

	TRACCION	P.M.A	TIPO CABINA / Nº PLAZAS	EQUIPAMIENTO FIJO	PRESTACIONES				
BUP (BOMBA)	4X2	15.000	TRIPLE 8	Bomba P. Combinada	FPN 10/3500 / FPH 40/500				
					Regulación automática de presión				
					Premezclador de espuma				
				Cabrestante	5.440 kg,				
				Cisterna agua	3.000 litros				
BUL (COCHE 1ª SALIDA)	4X2	10.000	DOBLE 5	Bomba P. Normal	FPN 10/2000				
					Regulación automática de presión				
					Premezclador de espuma				
				Cabrestante	5.440 kg.				
				Cisterna agua	1.500 litros				
COBO (Coche Bomba)	4X2 Eje direccional trasero	12000	TRIPLE 8	Bomba P. Combinada	FPN 10/3500 /FPH 40/500				
					Regulación automática de presión				
					Premezclador de espuma				
				Cabrestante	5.440 kg.				
				Cisterna agua	1500 litros				
EMERGENCIAS	4X2	15.000	TRIPLE 8	Cabrestante	8.165 kg.				
				Grúa	Máxima capacidad de carga 5.700kg Máximo alcance 14 m. Capacidad de carga 3.500 kg a 2,20 m Capacidad de carga 560 kg a 11,60 m Cabrestante hidráulico 1.500 kg tiro directo				
				Alta presión agua	300 litros agua 0-250 bar (38l/m a 100 bar)				
					Proporcionador espuma, depósito 20l				
				Mástil iluminación	Max. Altura 7 m. 2 proyectores 1.000 W.				
				Generador fijo	Alterna, 25 kVA, 220/380 V (Clase II, no requiere toma de tierra)				
				BRP (Bomba de Pastos)	4X4	16.000	DOBLE 5	Bomba P. Normal	FPN 10/3500
									Regulación automática de presión
									Premezclador de espuma
								Cabrestante	5.440 kg.
				Cisterna agua	4.500 litros				
				Motobomba achique	1.100 l/min.				
ESC. 27 METZ	4X2	14000	SIMPLE 3	Escala 27 m	Altura trabajo 27m. Altura rescate 25 m Cesta rescate 4 personas (máx 450 kg). Carga máx. elevación grúa con anclaje en último tramo: - 600 kg sin cesta - 450 kg con cesta Campo trabajo -17º / + 75º Apoyos máxima apertura 5,2 m				
				Lanza monitora	Manual, anclaje en la cesta				
				Instalación de protección	Sistema rociador en la base de la cesta				
				Camilla plegable	Con anclaje en la cesta (máx 100 kg)				
				Arco de descenso	Con anclaje en la cesta (máx. 150 kg)				
				Equipo iluminación cesta	2 x 1000W				
				Tubería columna seca					
				Generador fijo	5 kVA 220V / 380 V IP54, tomas en cesta (Clase II, no requiere toma de tierra)				

	TRACCION	P.M.A	TIPO CABINA / N° PLAZAS	EQUIPAMIENTO FIJO	PRESTACIONES
ESC. 32 M	4X2	15.000	SIMPLE 3	Escala 32 M	Altura trabajo 32m. Altura rescate 30 m. Cesta rescate 3 personas (máx 270 kg). Carga máx. elevación grúa con anclaje en último tramo: - 400 kg sin cesta - 200 kg con cesta Carga máx. con anclaje en primer tramo 4.000 kg. Campo trabajo -17° / + 75° Apoyos máxima apertura 5,2 m
				Lanza monitora	Manual, anclaje en la cesta
				Instalación de protección	Sistema rociador en la base de la cesta
				Camilla plegable	Con anclaje en la cesta (máx 200 kg)
				Arco de descenso	Con anclaje en la cesta (máx. 150 kg)
				Equipo iluminación cesta	2 x 1000W
				Tubería columna seca	
				Generador fijo	5 kVA 220V / 380 V IP54, tomas en cesta (Clase II, no requiere toma de tierra)
ESC. 32 M Articulada	4X2	15.000	SIMPLE 3	Escala 32 M	Altura trabajo 32m. Altura rescate 30 m Ultimo tramo art. y telescópico (máx 4.70m) Cesta rescate 3 personas (máx 270 kg). Carga máx. elevación grúa con anclaje en último tramo: - 400 kg sin cesta - 200 kg con cesta Carga máx. con anclaje en primer tramo 4.000 kg. Campo trabajo -17° / + 75°
				Lanza monitora	Apoyos máxima apertura 5,2 m
				Instalación de protección	Sistema rociador en la base de la cesta
				Camilla plegable	Con anclaje en la cesta (máx 200kg)
				Arco de descenso	Con anclaje en la cesta (máx. 150 kg)
				Equipo iluminación cesta	2 x 1000W
				Tubería columna seca	
				Generador fijo	5 kVA 220V / 380 V IP54, tomas en cesta (Clase II, no requiere toma de tierra)
ESCALA 54 M MAGIRUS	6X2	26.000	SIMPLE 3	Escala 55 M	Altura trabajo 55 m. Altura rescate 53,5 m Cesta rescate 3 personas (máx. 270 kg) Campo trabajo -10° / + 75° Apoyos máxima apertura 5,2 m
				Ascensor salvamento	Capacidad de carga de 180 kg
				Anemómetro	
				Cámara color	Visualizada en el puesto de control principal
				Lanza monitora	2000 l/m a 8 bar, control Stick en cabina
				Instalación de protección	Sistema rociador en la base de la cesta
				Camilla plegable	Con anclaje en la cesta (máx 200 kg)
				Arco de descenso	Con anclaje en la cesta
				Equipo iluminación cesta	2 x 1000W
				Tubería columna seca	
				Generador fijo	5 kVA 220V / 380 V IP54, tomas en cesta (Clase II, no requiere toma de tierra)

	TRACCION	P.M.A	TIPO CABINA / Nº PLAZAS	EQUIPAMIENTO FIJO	PRESTACIONES
BRAZO ART.70 M	10X4	37.500		Brazo articulado	Articulación de 15 m. Altura trabajo 70 m. Alcance en negativo – 5,50 m. Alcance horizontal: - 29,50 m con 500 kg en cesta. - 32,50 m con 130 kg en cesta.
					Cesta rescate 4 personas, giro horizontal 50°, Capacidad de carga máxima 500 kg (sin descarga de agua). Modo grúa con anclaje en brazo principal: 600 kg a 2.200 kg.
				Anemómetro	
				Cámara color	Visualizada en puesto de control principal
				Lanza monitora	Control remoto
				Instalación de protección	Sistema rociador
				Camilla	Con anclaje en cesta
				Arco de descenso	Con anclaje en cesta
				Equipo iluminación cesta	2 x 1000W
				Tubería columna seca	
				Bomba impulsora	6.000 lpm/ 10 bares
Generador fijo	9 kVA 220V / 380 V IP54, tomas en cesta (Clase II, no requiere toma de tierra)				
TANQUE 5000 I	4X4	16.000	SIMPLE 3	Bomba P. Combinada	FPN 10/3500 /FPH 40/500 Regulación automática de presión Premezclador de espuma
				Cabrestante	5.440 kg.
				Cisterna espuma	300 litros
				Cisterna agua	5,000 litros
				Motobomba achique	1.100 l/min.
TANQUE 6.500 I	4X4	18.000	SIMPLE 3	Bomba P. Combinada	FPN 10/3500 /FPH 40/500 Regulación automática de presión Premezclador de espuma
				Lanza monitora en techo	2.500 l/m 10 bar alcance 70m. Stick en cabina
				Cabrestante	6.880 kg
				Cisterna espuma	500 litros
				Cisterna agua	6.500 litros
				Motobomba achique	1.100 l/min.
TANQUE 12.000 I	6X2	26.000	SIMPLE 3	Bomba P. Combinada	FPN 10/5000 /FPH 40/500 Regulación automática de presión Premezclador de espuma
				Lanza monitora en techo	2.500 l/m 10 bar alcance 70m. Stick en cabina
				Cisterna espuma	500 litros
				Cisterna agua	12.000 litros
				Motobomba achique	1.100 l/min.
APEOS	4x2	12000	SIMPLE 3	Plataforma de carga Generador portátil	1.000 kg de capacidad 5 kVA 220V / 380 V IP54 (Clase II, no requiere toma de tierra)
ELECTROVENTILADOR	4x2	10.000	SIMPLE 3	Generador fijo	Alterna, 25 kVA, 220/380 V (Clase II, no requiere toma de tierra)
				Mástil iluminación	Max. Altura 7 m. 2 proyectores 1.000 W.
VEH. DE DESAGÜES	4X4	10000	DOBLE 5	Generador fijo	Alterna, 25 kVA, 220/380 V (Clase II, no requiere toma de tierra)
				Mástil iluminación	Max. Altura 7 m. 2 proyectores 1.000 W.
				Cabrestante	5.440 kg,
				Plataforma de carga	1.000 kg de capacidad

	TRACCION	P.M.A	TIPO CABINA / Nº PLAZAS	EQUIPAMIENTO FIJO	PRESTACIONES
VEH. DE COLCHONES	4X2	10.000	DOBLE 5	Plataforma de carga	1,000 kg capacidad
				Generador portátil	5 kVA 220V / 380 V IP54 (Clase II, no requiere toma de tierra)
				Cabrestante	1.700 kg,
VEH. SALV. DESESCOMBRO	4X4	10000	DOBLE 5	Depósito de agua	600 l
				Generador fijo	Alterna, 25 kVA, 220/380 V (Clase II, no requiere toma de tierra)
				Mástil iluminación	Max. Altura 7 m. 2 proyectores 1.000 W.
				Cabrestante	5.440 kg.
				Bomba de achique fija	
VEH. DESCONTAMINACIÓN	4X4	5000	DOBLE 5	Depósito de agua	600 l
				Generador portátil	5 kVA 220V / 380 V IP54 (Clase II, no requiere toma de tierra)
				Mástil iluminación	Max. Altura 7 m. 2 proyectores 1.000 W.
				Plataforma de carga	1.000 kg de capacidad
				Bomba de achique fija	
FURG. DE SALV. ACUÁTICO	4X4	5000	TRIPLE 6	Cabrestante	5.440 kg.
				Generador portátil	5 kVA 220V / 380 V IP54 (Clase II, no requiere toma de tierra)
FURG. AVITUALLAMIENTO	4X4	5000	SIMPLE 3	Generador portátil	5 kVA 220V / 380 V IP54 (Clase II, no requiere toma de tierra)
				Cámara frío	
				Dispensadores agua	
FURG. CENTRO DE MANDO	4X4	5000	TRIPLE 2	Generador portátil	5 kVA 220V / 380 V IP54 (Clase II, no requiere toma de tierra)
POLIBRAZO CAB. DOBLE	4X2	18.000	DOBLE 5	Polibrazo	Para carga contenedores 5900x2,50x2,30
POLIBRAZO CAB.SENCILLA	4X2	18.000	SIMPLE 3	Polibrazo	Para carga contenedores 5900x2,50x2,30
				Grúa	Alcance vertical 9,5 m, horizontal 7,80 m. Capacidad de cargar: 1.300 Kg a distancia de 7 m . 2.750 Kg a distancia de 3,4 m .

VEHÍCULOS EN PROPIEDAD

	TRACCION	P.M.A	TIPO CABINA Nº PLAZAS	EQUIPAMIENTO FIJO	PRESTACIONES
BUP (BOMBA)	4X2	15.000	DOBLE 8	Bomba P. Normal	FPN 10/3500- FPH 40/500 Premezclador de espuma
				Cabrestante	6.800 kg.
				Cisterna agua	3.000 litros
BUP (BOMBA)	4X2	15.000	DOBLE 8	Bomba P. Normal	FPN 10/2000- FPH 40/250 Premezclador de espuma
				Cisterna agua	3.000 litros
BUL (COCHE 1ª SALIDA)	4X2	9.500	DOBLE 5	Bomba P. Combinada	FPN 10/2000 Premezclador de espuma
				Cabrestante	5.440 kg
				Cisterna agua	1.500 litros
BUL (COCHE 1ª SALIDA)	4X2	9.500	DOBLE 5	Bomba P. Combinada	FPN 10/2000 Premezclador de espuma
				Cisterna agua	1.500 litros
ESC. 32	4X2	15.000	SIMPLE 3	Escala 32 m	Altura trabajo 32m Altura rescate 30 m Cesta rescate 3 personas (máx. 270 kg). Carga máx. elevación grúa 400 kg (sin cesta). Carga sin extensión de tramos 2000 kg Campo trabajo -17º / + 75º Apoyos máxima apertura 5,2 m
				Lanza monitora	Manual, anclaje en la cesta
				Camilla plegable	Con anclaje en la cesta (máx . 200 kg)
				Arco de descenso	Con anclaje en la cesta (máx. 150 kg)
				Equipo iluminación cesta	2 x 1000W
				Tubería columna seca	
				Generador fijo	5 kVA 220V / 380 V IP54, tomas en cesta
ESC. 32	4X2	15.000	SIMPLE 3	Escala 32 m	Altura trabajo 32m Altura rescate 30 m Cesta rescate 3 personas (máx. 270 kg) Carga máx. elevación grúa 400 kg (sin cesta) Carga sin extensión de tramos 2000 kg Campo trabajo -17º / + 75º Apoyos máxima apertura 5,2 m
				Lanza monitora	Manual, anclaje en la cesta
				Camilla plegable	Con anclaje en la cesta (máx 200 kg)
				Arco de descenso	Con anclaje en la cesta (máx. 150 kg)
				Equipo iluminación cesta	2 x 1000W
				Tubería columna seca	
				Generador fijo	8 kVA 220V / 380 V IP54, tomas en cesta
ESC. 55	4X2	22.500	SIMPLE 3	Escala 55 m	Altura trabajo 54m Altura rescate 52 m Cesta rescate 3 personas (máx. 270 kg) Carga máx. elevación grúa 200 kg. Campo trabajo -17º / + 75º Apoyos máxima apertura 5,2 m
				Lanza monitora	Manual, anclaje en la cesta
				Camilla plegable	Con anclaje en la cesta (máx 200kg)
				Ascensor	Carga máx. 180 kg.
				Equipo iluminación cesta	2 x 1000W
				Generador fijo	5 kVA 220V / 380 V IP54, tomas en cesta

	TRACCION	P.M.A	TIPO CABINA / Nº PLAZAS	EQUIPAMIENTO FIJO	PRESTACIONES
BRAZO ART.53	8X4	41.500	SENCILLA 3	Brazo articulado	Altura trabajo 53 m. Alcance máx. horizontal 22,70 m 400 Kg. carga máx. cesta 220 kg. (2 personas) con lanza monitora. Modo grúa con anclaje a brazo principal: 400 kg a 2.000 Kg. Apoyos máxima apertura 6 m
				Anemómetro	
				Bomba para impulsión de agua	
				Lanza monitora	
				Camilla	Con anclaje en cesta (máx .120 kg)
				Tubería columna seca	
VEH. DE DESAGÜES	4X4	5.500	DOBLE 7	Generador fijo	Alterna, 25 kVA, 220/400 V
				Cabrestante	5.440 kg,
TANQUE 6.500 I+500 I	4X4	20.000	SIMPLE 3	Bomba P. Combinada	FPN 10/3000 /FPH 35/350 Premezclador de espuma
				Cabrestante	6.800 kg
				Cisterna espuma	500 litros
				Cisterna agua	6.500 litros
				Lanza monitor fija y portátil	
				Motobomba achique	1.100 l/min.
GRÚA LUNA 35 Tm	4X4	26.000	SIMPLE 2	GRÚA	CARGA 35 TM CON 8 REENVÍOS , RADIO 2,5 M.
				Cabestrante	4.500 kg
GRÚA LUNA 50 Tm	6X4		SIMPLE 2	GRÚA	CARGA 50 TM. ELEVACIÓN MÁX. GANCHO 36 M.
				Cabestrante	4.500 kg
RETROPALA	4X4	26.000	SIMPLE 1	PALA CARGADORA	CAPACIDAD ELEVACIÓN 3.300 KG. ELEVACIÓN MÁX. 2,72 M.
				Retro (cazo)	Capacidad elevación 1.490 kg. Elevación máx. 3,84 m.
RAMPA	4X2	12.000	SIMPLE 3	Sistema de carga de botellas autónomos	